

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00246-00

Atendiendo a que el abogado OSCAR ABEL GARZÓN DELGADO, apoderado judicial de la parte demandante solicitó el desistimiento de las pretensiones con fundamento en que no es posible exigir doble cobro por una misma obligación que también se encuentra en el contrato y que considera es la obligación principal, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por desistimiento de las pretensiones, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: SIN DEVOLUCIÓN, NI DESGLOSE de documentos por cuanto la demanda y sus anexos se presentaron como mensaje de datos.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense, incluyendo en ellas la suma de \$3.787.500.00, como agencias en derecho

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e8e8dace190e5e474ccf332d3a7d4f1cbc7642c2ea31077c4851f8d31ad181**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>